



CEAV-C-03/02-2016

“SERVICIO INTEGRAL PARA EL OTORGAMIENTO DE SERVICIOS DE TRASLADOS TERRESTRES Y AÉREOS, HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE VÍCTIMA”

CONTRATO DEL SERVICIO INTEGRAL PARA EL OTORGAMIENTO DE SERVICIOS DE TRASLADOS TERRESTRES Y AÉREOS, HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE VÍCTIMA”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, EN LO SUCESIVO “LA CEAV”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ARMANDO CASTRO CASTRO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, EL C. JAVIER PINEDA SAYNES, Y, POR LA OTRA, SU-PERVIKON, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. MIGUEL ÁNGEL TÉLLEZ ESTRADA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. “LA CEAV” declara que:

- 1.1 Es un Organismo Descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía técnica y de gestión de conformidad con el artículo 25 del Reglamento de la Ley General de Víctimas y el artículo 2 del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.
- 1.2 El Mtro. Armando Castro Castro, en su carácter de Director General de Administración y Finanzas, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, fracción XVIII del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.
- 1.3 Este contrato se celebra mediante el procedimiento de adjudicación directa con fundamento en los artículos 26, fracción III, 41, fracción VII, 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como el artículos 72, fracción VI y 85 de su Reglamento y demás disposiciones relativas y aplicables vigentes.

El procedimiento de contratación fue dictaminado procedente, mediante escrito de justificación de fecha 25 de febrero de 2016 y a través del oficio número CEAV/DGAYF/DRMSG/377/2016, de fecha 29 de febrero de 2016, se notificó la adjudicación del procedimiento de contratación.

- 1.4 Con fundamento en los artículos 2, fracción XVI y 5, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, mediante oficio con número CEAV/DGAYF/DGAF/058/2016, de fecha 14 de enero de 2016, emitido por la Directora General Adjunta de Finanzas, se autorizó a “LA CEAV” el gasto al presupuesto aprobado, señalando que se cuenta con el saldo disponible para la partida presupuestal número 44102 “Gastos por servicios de traslado de personas”, para iniciar el proceso de adjudicación



CEAV-C-03/02-2016

“SERVICIO INTEGRAL PARA EL OTORGAMIENTO DE SERVICIOS DE TRASLADOS TERRESTRES Y AÉREOS, HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE VÍCTIMA”

directa, para la contratación del servicio materia de este instrumento jurídico.

1.5 Para efectos del presente contrato tiene su domicilio en Avenida Ángel Urraza 1137, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, en la Ciudad de México.

1.6 Su Registro Federal de Contribuyentes es PSA110907866.

2. “EL PROVEEDOR” declara que:

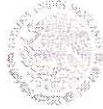
2.1 Es una sociedad mexicana que opera de acuerdo a las leyes vigentes del país y acredita su existencia legal mediante escritura pública número 156,276 de fecha 23 de marzo de 2012, emitida por el Licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 del Distrito Federal, ahora la Ciudad de México, en la que hizo constar la constitución de la sociedad denominada SU-PERVI-KON, Sociedad Anónima de Capital Variable y mediante escritura pública número 170,199 de fecha 4 de marzo de 2014, emitida por el Licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 del Distrito Federal, ahora la Ciudad de México, amplía su objeto social.

2.2 Su objeto es entre otros, proveer y recibir toda clase de servicios, incluyendo servicios de consultoría y asistencia técnica en materia industrial, contable, administrativa, técnica, laboral, mercantil y/o financiera, relacionadas con la explotación del servicio de autotransporte de personas y de cosas, así como cualquier otra clase de servicios, incluyendo servicios de relaciones públicas y de contratación de personal; celebrar y llevar a cabo, dentro de México o en el extranjero, por su cuenta o por cuenta de terceros, toda clase de contratos, convenios o actos, ya sean principales o auxiliares, civiles o mercantiles, o de cualesquiera otra naturaleza, según sea necesario o conveniente para la realización de su objeto social.

2.3 Su apoderado legal, el C. Miguel Ángel Téllez Estrada, quien se identifica con credencial para votar con número de folio [REDACTED], expedida por el antes Instituto Federal Electoral, tiene facultades para firmar el presente instrumento legal, lo que acredita con escritura pública número 169,965 de fecha 18 de febrero de 2014, emitida por el Licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 del Distrito Federal, ahora la Ciudad de México, y que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de la firma del presente contrato, no le han sido modificadas, ni revocadas.

2.4 En acatamiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, a la regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, presentó documento actualizado, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de fecha 26 de febrero de 2016, con folio número 16NA2201020, mediante el cual remite opinión en el sentido de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.

Asimismo, en cumplimiento a las Reglas para la Obtención de la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, publicadas en el Diario Oficial de



CEAV-C-03/02-2016

“SERVICIO INTEGRAL PARA EL OTORGAMIENTO DE SERVICIOS DE TRASLADOS TERRESTRES Y AÉREOS, HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE VÍCTIMA”

la Federación el 27 de febrero de 2015, cuya última reforma se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 03 de abril de 2015, presentó documento actualizado, emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) de fecha 2 de marzo de 2016, con folio número 145694434321143835624, mediante el cual remite opinión en el sentido de que se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de pago de aportaciones de seguridad social.

- 2.5 Mediante escrito del 29 de febrero de 2016, manifiesta que de acuerdo al artículo 3º, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, está considerada como una micro empresa.

Lo anterior, en términos del artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- 2.6 Conoce el contenido y alcance de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato y demás documentación que la integra.

- 2.7 Mediante escrito de fecha 29 de febrero de 2016, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra bajo los supuestos de los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, vinculados con lo previsto en el artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

- 2.8 Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones para obligarse a la ejecución del servicio objeto de este contrato.

- 2.9 Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en calle Av. Alfonso Reyes número Ext. 15, Int. Local A, Colonia Hipódromo de la Condesa, Código Postal 06170, en la Ciudad de México.

- 2.10 Su Registro Federal de Contribuyentes es SUP120323D81.

Enteradas **“LAS PARTES”** de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente contrato, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente contrato lo constituye la obligación de **“EL PROVEEDOR”** de proporcionar a favor de **“LA CEAV”**, el servicio integral para el otorgamiento de servicios de traslados terrestres y aéreos, hospedaje y alimentación a nivel nacional e internacional, para personas en situación de víctima, de conformidad con las especificaciones,



CEAV-C-03/02-2016

“SERVICIO INTEGRAL PARA EL OTORGAMIENTO DE SERVICIOS DE TRASLADOS TERRESTRES Y AÉREOS, HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE VÍCTIMA”

funcionalidades, requerimientos, alcances y características técnicas contenidas en las cláusulas de este contrato y en su **Anexo Único**.

SEGUNDA.- MONTO.- En términos del artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, el importe mínimo que “**LA CEAV**” pagará a “**EL PROVEEDOR**”, será de \$1,979,420.69 (Un millón novecientos setenta y nueve mil cuatrocientos veinte pesos 69/100 M.N.), más \$316,707.31 (Trescientos dieciséis mil setecientos siete pesos 31/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de **\$2,296,128.00** (Dos millones doscientos noventa y seis mil ciento veintiocho pesos 00/100 M.N.), y el importe máximo que “**LA CEAV**” pagará a “**EL PROVEEDOR**” será de \$4,948,551.72 (Cuatro millones novecientos cuarenta y ocho mil quinientos cincuenta y un pesos 72/100 M.N.), más \$791,768.28 (Setecientos noventa y un mil setecientos sesenta y ocho pesos 28/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de **\$5,740,320.00** (Cinco millones setecientos cuarenta mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.).

“**LA CEAV**” pagará a “**EL PROVEEDOR**” el cargo o porcentaje según corresponda, aplicado a los montos de los servicios antes del Impuesto al Valor Agregado, conforme a la siguiente tabla:

SERVICIO	CARGO POR SERVICIO, PORCENTAJE SOBRE EL PRECIO DEL MISMO, ANTES DEL I.V.A.
HOSPEDAJE	9%
ALIMENTOS	9%
TRANSPORTACIÓN TERRESTRE	12%
SERVICIO	CARGO POR EMISIÓN DE BOLETOS ANTES DE I.V.A.
TRANSPORTACIÓN AÉREA	\$80.00 (OCHENTA PESOS)
SERVICIO	CARGO POR CAMBIOS, CANCELACIONES Y REEMBOLSOS
TRANSPORTACIÓN AÉREA	SIN CARGO

“**LA CEAV**” pagará únicamente el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

“**EL PROVEEDOR**” deberá sostener los precios pactados en el presente contrato sin modificación alguna durante su vigencia y hasta su vencimiento; dichos precios incluyen todos los conceptos que el servicio requiere, por lo que “**EL PROVEEDOR**” no podrán agregar ningún costo extra,



CEAV-C-03/02-2016

“SERVICIO INTEGRAL PARA EL OTORGAMIENTO DE SERVICIOS DE TRASLADOS TERRESTRES Y AÉREOS, HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE VÍCTIMA”

siendo inalterables durante la vigencia del contrato. Dichos precios serán fijos y no estarán sujetos a ajustes.

TERCERA.- TIEMPO Y FORMA DE PAGO.- En términos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago se realizará, de conformidad con el servicio efectivamente prestado, previa comprobación, verificación y aceptación del mismo por **“LA CEAV”**. El costo del servicio de este contrato será cubierto a mes vencido, es decir, se pagará en el transcurso del mes siguiente, previa recepción de comprobante fiscal digital, el pago se efectuará por la Dirección General Adjunta de Finanzas, en pesos mexicanos, a través de transferencia electrónica bancaria, dentro de los 20 días naturales contados a partir de la entrega del comprobante fiscal digital correspondiente, el cual deberá cumplir con los requisitos señalados en las disposiciones fiscales aplicables.

“EL PROVEEDOR” deberá enviar el comprobante fiscal digital dentro de los cinco días hábiles posteriores a la prestación del servicio, para su revisión y validación, ante el titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, a través del correo electrónico que se le haga saber mediante oficio y por lo tanto éste será responsable de que lo contratado reúna las características estipuladas en este instrumento y en la normativa aplicable, en el entendido de que en tanto no se realice la validación y aceptación del servicio por parte de **“LA CEAV”**, el mismo no se tendrá por aceptado, manifestando **“EL PROVEEDOR”** su conformidad con la firma del presente documento.

El comprobante fiscal digital se expedirá a nombre de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, y deberá cumplir con los requisitos establecidos por las disposiciones fiscales aplicables, con el Impuesto al Valor Agregado desglosado, debidamente sellado y firmado por el Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, en la que conste la aceptación del servicio a entera satisfacción de **“LA CEAV”**.

En caso de que el comprobante fiscal digital, presente errores o deficiencias, **“LA CEAV”** dentro de los 3 días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **“EL PROVEEDOR”** presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago del servicio, quedará condicionado al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales que se determinen conforme a lo que establece la cláusula DÉCIMA CUARTA del presente contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de las mismas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con el contenido del segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, o quién lo sustituya, será el servidor público responsable de validar el comprobante fiscal digital, notas de crédito y demás



CEAV-C-03/02-2016

“SERVICIO INTEGRAL PARA EL OTORGAMIENTO DE SERVICIOS DE TRASLADOS TERRESTRES Y AÉREOS, HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE VÍCTIMA”

documentos que lo acompañen, así como devolver los mismos. Lo anterior, con base en los términos previstos en la presente cláusula.

CUARTA.- VIGENCIA Y PERIODO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- La vigencia del presente contrato y el periodo para la prestación del servicio, iniciarán el 1° de marzo de 2016 y concluirán el 31 de diciembre de 2016.

QUINTA.- ANTICIPO. En la presente contratación, **“LA CEAV”** no otorgará anticipos.

SEXTA.- PAGOS EN EXCESO. En caso de que existan pagos en exceso que hayan recibido **“EL PROVEEDOR”**, deberá reintegrarlos, así como pagar los intereses correspondientes conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“LA CEAV”**.

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

- 1) **DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** **“EL PROVEEDOR”**, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y de conformidad con los artículos 48, fracción II y 49, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 103 de su Reglamento, se compromete a:
 - A) Otorgar fianza por una cantidad equivalente al 10% del monto máximo de este contrato antes del Impuesto al Valor Agregado, en pesos mexicanos e idioma español, mediante póliza expedida a favor de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, por una institución autorizada por autoridades mexicanas.
 - B) Entregar a **“LA CEAV”**, el original de la póliza de fianza al inicio del servicio dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, al titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, sita en Ángel Urraza número 1137, piso 6, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, en la Ciudad de México. La falta de presentación de la garantía de cumplimiento en el plazo concedido, dará como consecuencia el inicio del proceso de rescisión por incumplimiento de los requerimientos para formalizar el contrato.
 - C) Que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecer o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no deberá confundirse con los plazos para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.
- 2) De acuerdo al artículo 103, numeral I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la póliza de la fianza deberá contener, como mínimo, los siguientes requisitos:



CEAV-C-03/02-2016

“SERVICIO INTEGRAL PARA EL OTORGAMIENTO DE SERVICIOS DE TRASLADOS TERRESTRES Y AÉREOS, HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE VÍCTIMA”

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
 - b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
 - c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme; y
 - d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
- 3) En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a **“EL PROVEEDOR”** para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del contrato, se deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza, mediante el endoso correspondiente.
- 4) Cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo de **“EL PROVEEDOR”** éste efectúe la totalidad del pago en forma incondicional, **“LA CEAV”** deberá cancelar la fianza respectiva.

De conformidad con el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL PROVEEDOR”** podrá otorgar las garantías en alguna de las formas previstas en el artículo 137, del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación.

OCTAVA.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE “EL PROVEEDOR”. Para el cumplimiento del presente contrato **“EL PROVEEDOR”** se compromete a:

1. Prestar el servicio objeto del presente contrato, de conformidad con las especificaciones, funcionalidades, requerimientos, alcances y características técnicas citadas en el presente instrumento jurídico y en su **Anexo Único**, mismo que debidamente firmado por las partes contratantes, forma parte integrante de este contrato.
2. Cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y en general, con todas las que sean aplicables. Asimismo, responderá ante **“LA CEAV”** por cualquier daño o perjuicio que resultare por el incumplimiento de las mismas.
3. Responder respecto de la calidad del servicio en los términos establecidos en el presente contrato, así como en su **Anexo Único** y en la legislación aplicable.



CEAV-C-03/02-2016

"SERVICIO INTEGRAL PARA EL OTORGAMIENTO DE SERVICIOS DE TRASLADOS TERRESTRES Y AÉREOS, HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE VÍCTIMA"

4. Informar oportunamente a **"LA CEAV"** de los hechos y razones debidamente justificados que lo imposibiliten para cumplir, en su caso, con las obligaciones que le señala el presente contrato y su **Anexo Único**, a efecto de que ésta determine lo conducente conforme a lo previsto en el contrato y las disposiciones aplicables.
5. Ser el único responsable cuando el servicio objeto del presente instrumento, no se haya realizado de acuerdo a lo estipulado en el mismo, por lo que **"LA CEAV"** podrá ordenar la corrección del mismo, sin que **"EL PROVEEDOR"** tenga derecho a retribución adicional alguna por ello, ya que ésta se hará por cuenta de **"EL PROVEEDOR"** en el plazo que para tal efecto se señale. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondan, en términos de la cláusula **DÉCIMA CUARTA** de este instrumento.
6. En caso de realizar servicios excedentes o por mayor valor de lo establecido en este contrato, sin que para tales efectos se hubiera obtenido la autorización de **"LA CEAV"** y sin que se hubiere celebrado el convenio modificatorio respectivo, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de dichos servicios, no tendrán derecho a reclamar pago adicional alguno por ello.
7. Contar con todas las autorizaciones requeridas por las instituciones gubernamentales competentes, para la adecuada ejecución del contrato, por lo que también se obliga a cumplir y realizar el servicio en estricto apego con todas las leyes, reglamentos y normas aplicables, sean éstas municipales, estatales o federales.
8. Entregar la garantía de cumplimiento solicitada, de conformidad con los términos, plazos y formas establecidos en el presente contrato.
9. Ser responsables de cualquier daño o afectación que por negligencia, error o dolo, pudiera causar a terceros en su persona o bienes, con motivo de la prestación del servicio, por lo cual deberá contar con las pólizas de seguros, que conforme a la naturaleza y complejidad de los alcances del servicio, resulten necesarias.
10. Presentar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control de **"LA CEAV"**, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, la información y documentación relacionada con el objeto del presente contrato, de conformidad en el artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE "LA CEAV". "LA CEAV" se obliga a:

1. Cubrir el pago del servicio efectivamente prestado de acuerdo a las condiciones y términos estipulados en las cláusulas **SEGUNDA** y **TERCERA** del presente contrato.
2. Proporcionar a **"EL PROVEEDOR"** las facilidades necesarias para la prestación del servicio materia del presente contrato.
3. Que a través del titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, llevará a cabo las siguientes acciones: vigilará, comprobará, supervisará, verificará, administrará y aceptará la ejecución del servicio; asimismo, resolverá oportunamente las consultas, aclaraciones, dudas o autorizaciones que presente **"EL PROVEEDOR"**.

CEAV-C-03/02-2016

“SERVICIO INTEGRAL PARA EL OTORGAMIENTO DE SERVICIOS DE TRASLADOS TERRESTRES Y AÉREOS, HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE VÍCTIMA”

DÉCIMA.- LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Por lo que respecta a la transportación terrestre, hospedaje y alimentación de la siguiente manera:

- Vía telefónica y correo electrónico, **“EL PROVEEDOR”** informará a **“LA CEAV”** la reservación y entregará las confirmaciones de los servicios solicitados.
- Entregará los boletos correspondientes a **“LA CEAV”** a través del correo institucional o al correo que le indique el titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de **“LA CEAV”**, asimismo, podrá realizar la entrega de pasajes en las oficinas de **“LA CEAV”**, aeropuerto o lugar en que se requiera, a través del servicio de mensajería.

Asimismo, el servicio se prestará conforme a las descripciones y condiciones establecidas en este contrato y en su **Anexo Único**.

“EL PROVEEDOR” debe prestar el servicio objeto del presente contrato en las cantidades y condiciones que le haga saber **“LA CEAV”** por parte del titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

DÉCIMA PRIMERA.- VERIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN DEL SERVICIO. **“LA CEAV”** de conformidad con lo previsto por los artículos 84, penúltimo y último párrafos y 108 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de **“LA CEAV”** realizará la comprobación, supervisión, verificación, vigilancia y aceptación del servicio objeto del presente contrato, así como la administración del mismo, o quién lo sustituya, el cual estará facultado para recibir el servicio y será responsable de su aceptación a satisfacción y de determinar los incumplimientos, comunicando por escrito, las observaciones que estime pertinentes en relación con su ejecución, lo que tendrá que realizar de acuerdo a lo establecido en su **Anexo Único**.

Asimismo, una vez cumplidas todas las obligaciones por parte de **“EL PROVEEDOR”** a satisfacción de **“LA CEAV”**, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento total y a satisfacción de las obligaciones para que se dé inicio a los trámites en su caso para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato.

La verificación del servicio que realice **“LA CEAV”**, no libera a **“EL PROVEEDOR”** del cumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato, así como de las deficiencias que aparezcan posteriormente una vez concluido el mismo. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad, no será considerada como aceptación tácita o expresa del servicio.

“LA CEAV”, quedará facultada para realizar visitas físicas a las instalaciones de **“EL PROVEEDOR”** durante la vigencia del contrato, para lo cual deberá brindar al personal de **“LA CEAV”**, previa identificación del mismo, las facilidades necesarias.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que

CEAV-C-03/02-2016

“SERVICIO INTEGRAL PARA EL OTORGAMIENTO DE SERVICIOS DE TRASLADOS TERRESTRES Y AÉREOS, HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE VÍCTIMA”

estime necesarias, así como verificar la calidad del servicio establecido en el presente contrato, pudiendo solicitar a **“LA CEAV”** y a **“EL PROVEEDOR”** todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN, ACEPTACIÓN O CORRECCIÓN DEL SERVICIO. En términos de lo dispuesto por los artículos 84, penúltimo y último párrafos y 108 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la verificación, aceptación o corrección del servicio se realizará por el titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, que hasta en tanto ello no se cumpla, el servicio no se tendrá por recibido o aceptado.

El cómputo del plazo entre el momento en el que se presta el servicio y el momento en que éste es recibido a satisfacción, se interrumpirá cuando **“LA CEAV”** acredite haber comunicado a **“EL PROVEEDOR”**, en los términos previstos en su **Anexo Único** de este contrato el incumplimiento en la prestación del servicio.

Los días que transcurran entre la fecha en que **“LA CEAV”** notifica a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en la prestación del servicio y aquélla en que **“EL PROVEEDOR”** realice la corrección del mismo se aplazará, así como la fecha para la recepción a satisfacción.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. En términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“LA CEAV”** podrá dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar con **“EL PROVEEDOR”** el incremento del monto del contrato o la cantidad del servicio solicitado, mediante modificaciones al mismo, siempre que éstas no rebasen, en conjunto, el 20% del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio sea igual al pactado inicialmente.

Lo anterior, de conformidad con los supuestos previstos en los artículos 91, 92 y 98, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cualquier modificación al contrato deberá formalizarse por escrito por parte de **“LA CEAV”**, el instrumento legal respectivo será suscrito por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no procederá cambio alguno que implique otorgar condiciones más ventajosas a **“EL PROVEEDOR”** respecto de las establecidas originalmente.

Cualquier modificación en el monto, plazo o vigencia del contrato, conllevará el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento. El endoso mediante el cual se realice la modificación a la garantía del cumplimiento, deberá ser entregado en un plazo no mayor a diez días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo.

CEAV-C-03/02-2016

“SERVICIO INTEGRAL PARA EL OTORGAMIENTO DE SERVICIOS DE TRASLADOS TERRESTRES Y AÉREOS, HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE VÍCTIMA”

Con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a **“LA CEAV”**, esta última podrá modificar el presente contrato a efecto de prorrogar el plazo de prestación del servicio. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, sin que proceda la aplicación de penas convencionales por atraso.

La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor, podrá ser solicitada por **“EL PROVEEDOR”** o por **“LA CEAV”**.

El escrito en el que se señale el caso fortuito o fuerza mayor, deberá ser presentado ante el titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de **“LA CEAV”**, debidamente firmado por **“EL PROVEEDOR”** o su apoderado legal, dentro de los 5 días naturales posteriores al evento que le impida el cumplimiento de las obligaciones contraídas, así como anexar la constancia de dichos hechos.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** no obtengan la prórroga de referencia por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de penas convencionales.

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES. Las penas convencionales por atraso y las deducciones por incumplimiento parcial o deficiente en la prestación del servicio que se aplicarán a **“EL PROVEEDOR”**, será de acuerdo con lo establecido en los artículos 53 y 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95, 96 y 97 de su Reglamento y conforme a lo estipulado en el presente contrato, en los términos siguientes:

a) Penas convencionales

Se le aplicará a **“EL PROVEEDOR”** para el caso de atraso en la prestación del servicio imputable al mismo, la pena convencional del 5% (cinco por ciento), antes del I.V.A., del valor del servicio no proporcionado oportunamente, por cada día natural de atraso que transcurra desde el día en que se debió realizar el servicio y el día en que sea recibido a entera satisfacción por parte de **“LA CEAV”** a contraprestación.

Para el pago de las penas convencionales, **“LA CEAV”**, a través del administrador designado, informará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el cálculo de la pena correspondiente indicando el tiempo de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se haya hecho acreedor.

“LA CEAV” notificará a **“EL PROVEEDOR”** vía oficio el monto total de la penalización a la que se haya hecho acreedor, para que en un plazo que no exceda de cinco días hábiles contados a partir de dicha notificación, realice el pago mediante el formato e5cinco del Sistema de Administración Tributaria (cerrando a pesos el monto que contenga cantidades de 1 a 50 centavos ajustándolo a la unidad inmediata inferior y los que contengan de 51 a 99 centavos a la inmediata superior). En

CEAV-C-03/02-2016

“SERVICIO INTEGRAL PARA EL OTORGAMIENTO DE SERVICIOS DE TRASLADOS TERRESTRES Y AÉREOS, HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE VÍCTIMA”

caso de que “EL PROVEEDOR” no realice el pago solicitado dentro del plazo establecido, “LA CEAV” no procederá a realizar el pago del comprobante fiscal digital correspondiente.

b) Deducciones

En el caso de que “EL PROVEEDOR” no proporcione alternativas de solución para casos de contingencia en los servicios contratados y que, derivado de ello, las víctimas que atiende “LA CEAV” no pudieran llevar a cabo su diligencia, obtener protección o recibir atención especializada o de tratamiento, se aplicará una deducción equivalente al 10% (diez por ciento), sin incluir el I.V.A., del costo del servicio prestado parcial o deficientemente.

Para aplicar las deducciones “LA CEAV” notificará a “EL PROVEEDOR” el monto de las mismas para que esté presente su comprobante fiscal digital y la nota de crédito por el monto a deducir.

La acumulación de las penas convencionales y/o las deducciones, no excederá del importe de la garantía de cumplimiento del monto máximo del contrato respectivo, sin considerar el I.V.A., en cuyo caso, se procederá al inicio del procedimiento de rescisión del contrato.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. “LAS PARTES” convienen en que “LA CEAV” podrá, sin responsabilidad alguna, rescindir administrativamente en cualquier momento este contrato. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de intervención judicial.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión administrativa del contrato por parte de “LA CEAV”, son las siguientes:

1. Cuando “EL PROVEEDOR” no cumpla con cualquiera de las especificaciones, características del servicio, plazos para la prestación del mismo, las condiciones establecidas en este contrato y en su **Anexo Único**, así como con las contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la materia.
2. Si “EL PROVEEDOR” es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles, o cualquier circunstancia análoga que afecte su presupuesto.
3. Por no entregar “EL PROVEEDOR” la garantía de cumplimiento solicitada en este contrato.
4. Por resolución de autoridad competente que impida a “EL PROVEEDOR” el cumplimiento de las obligaciones contraídas.
5. Cuando se agote el monto máximo de la garantía de cumplimiento, contabilizando para ello, conjunta o de forma separada, el importe de las penas convencionales y sus deducciones, a las que “EL PROVEEDOR” se haya hecho acreedor.
6. Por presentar una fianza apócrifa.
7. Por no apegarse a lo estipulado en el contrato;
8. Por negarse a reponer el servicio rechazado por “LA CEAV”;
9. Por negar a “LA CEAV” o a quienes estén facultados por ella, las facilidades para la supervisión en la prestación del servicio; y

CEAV-C-03/02-2016

“SERVICIO INTEGRAL PARA EL OTORGAMIENTO DE SERVICIOS DE TRASLADOS TERRESTRES Y AÉREOS, HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE VÍCTIMA”

10. Por contravenir los términos y condiciones del contrato o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y los demás ordenamientos legales que resulten aplicables.

“LA CEAV” llevará a cabo dicho procedimiento de rescisión, de conformidad con los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento.

En virtud de que la obligación garantizada es divisible, la aplicación de la garantía de cumplimiento, será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

De conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, concluido el procedimiento de rescisión, se formulará y notificará el finiquito correspondiente, dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha en que se comunique la rescisión, debiéndose indicar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

DÉCIMA SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. “EL PROVEEDOR” no podrá transferir total o parcialmente, a favor de cualquier otra persona física o moral, distinta a aquella a la que se le hubiere adjudicado el contrato, los derechos y obligaciones derivados del mismo.

Conforme al artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se exceptúa de lo anterior lo relacionado con los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “LA CEAV”, deslindándose la misma de toda responsabilidad por la decisión tomada.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CADENAS PRODUCTIVAS. En virtud de que “LA CEAV” está incorporada al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, manifiesta su conformidad para que “EL PROVEEDOR” pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un Intermediario Financiero que esté incorporado a la Cadena Productiva de “LA CEAV” mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico.

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Con fundamento en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, “LA CEAV” tendrá la facultad de dar por terminado anticipadamente este contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. “LA CEAV” previa petición y justificación de “EL

CEAV-C-03/02-2016

“SERVICIO INTEGRAL PARA EL OTORGAMIENTO DE SERVICIOS DE TRASLADOS TERRESTRES Y AÉREOS, HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE VÍCTIMA”

PROVEEDOR”, reembolsará a éste los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, los cuales estarán limitados, según corresponda, a los conceptos previstos en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para efectos de lo anterior, las partes deberán celebrar el convenio respectivo.

“EL PROVEEDOR” podrá solicitar a **“LA CEAV”** el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

Los gastos no recuperables, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 días naturales posteriores a la solicitud por escrito, mediante la cual **“EL PROVEEDOR”**, fundamente y motive el pago de dichos gastos no recuperables.

DÉCIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. En términos de lo establecido en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **“LA CEAV”**, bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados, debiendo celebrar las partes, el convenio respectivo.

La suspensión del servicio se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **“LA CEAV”**, previa petición y justificación de **“EL PROVEEDOR”**, aquélla le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure la suspensión.

Dicho pago será procedente, cuando los mencionados gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, los cuales estarán limitados, según corresponda, a los conceptos previstos en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

“LAS PARTES” pactarán el plazo de suspensión; si al término del mismo, no puede reiniciar el servicio, podrá iniciarse la terminación anticipada a que se hace referencia en la cláusula que antecede.

VIGÉSIMA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. **“LOS PROVEEDORES”** será responsable por el uso de patentes, licencias, derechos y marcas que pudieran corresponder a terceros sobre los procedimientos que utilice y que proporcione para cumplir con el objeto del presente contrato. En caso de infringir dichos conceptos o incurrir en violaciones legales, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a resarcir a **“LA CEAV”** cualquier gasto comprobable que ésta erogue por dichos conceptos o derivado de cualquier responsabilidad que le haya sido imputada por autoridad competente.

CEAV-C-03/02-2016

“SERVICIO INTEGRAL PARA EL OTORGAMIENTO DE SERVICIOS DE TRASLADOS TERRESTRES Y AÉREOS, HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE VÍCTIMA”

VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES. “LA CEAV” y “EL PROVEEDOR” aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado “B” del artículo 123 Constitucional. “LA CEAV” no adquiere, ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de “EL PROVEEDOR”, ni de los empleados que este utilice en la prestación del servicio objeto de este contrato, ni de ninguno de sus empleados.

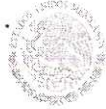
VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD OBJETIVA. “EL PROVEEDOR” responderá de los daños y perjuicios que por inobservancia y negligencia de su parte llegue a causar a “LA CEAV” y/o terceros, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido durante la prestación del servicio, con excepción de los que haya acontecido por caso fortuito o fuerza mayor, por lo que se obliga a responder por dichos conceptos quedando obligado a resarcir a “LA CEAV”, de cualquier gasto o costo que ésta erogue por dichos supuestos o pérdida causada.

VIGÉSIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD. “EL PROVEEDOR” y el personal contratado por este para prestar el servicio objeto de este instrumento jurídico, deberán guardar absoluta confidencialidad de toda la información, documentación a la que, con motivo de la prestación del servicio tengan acceso, de forma escrita u oral, así como aquella que se genere con motivo de la prestación del mismo, en el entendido de que en caso contrario se procederá conforme a derecho por los daños o perjuicios que causen a “LA CEAV” las revelaciones que se llegaren a realizar.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que implemente “LA CEAV” por la manipulación, uso, falsificación, duplicado, reproducción, venta, publicación, daños a terceros o publicitación de documentación oficial federal y las penas que por tal motivo, sean impuestas a “EL PROVEEDOR”.

VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. En todo lo no previsto en este contrato se estará a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; y en lo no previsto por esta Ley, serán aplicables de manera supletoria el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, el Código Federal de Procedimientos Civiles, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA QUINTA.- NULIDAD PARCIAL. “LAS PARTES” acuerdan que si por cualquier motivo o circunstancia, parte del presente contrato es declarado nulo por virtud de sentencia firme o por así establecerlo alguna disposición legal presente o futura, tal situación no invalidará en forma alguna la parte restante del mismo, debiendo entonces ser aplicada la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y de manera supletoria, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como los tratados y convenios internacionales de los cuales México sea parte, y demás normatividad que resulte aplicable del derecho común, esto en concordancia y sin menoscabo del texto contractual cuya validez no fuere afectada.



CEAV-C-03/02-2016

“SERVICIO INTEGRAL PARA EL OTORGAMIENTO DE SERVICIOS DE TRASLADOS TERRESTRES Y AÉREOS, HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE VÍCTIMA”

No obstante lo anterior, para cualquier aspecto presupuestal que se derive del presente instrumento jurídico, deberá aplicarse la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y normatividad conexas en la materia.

VIGÉSIMA SEXTA.- CLÁUSULA DE CONCILIACIÓN. "LAS PARTES " acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” convienen en que para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales radicados en la Ciudad de México, renunciando “EL PROVEEDOR”, al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, le pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman, libre de vicios en la voluntad, tales como error, dolo, mala fe o violencia, en seis tantos, en la Ciudad de México, el día 3 de marzo de 2016.

POR “LA CEAV”

37
MTRO. ARMANDO CASTRO CASTRO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

POR “EL PROVEEDOR”

C. MIGUEL ANGEL TELLEZ ESTRADA
APODERADO LEGAL
SU-PERVI-KON, S.A. DE C.V.

POR EL “ÁREA REQUERENTE”

C. JAVIER PINEDA SAYNES
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES



CEAV-C-03/02-2016

“SERVICIO INTEGRAL PARA EL OTORGAMIENTO DE SERVICIOS DE TRASLADOS TERRESTRES Y AÉREOS, HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE VÍCTIMA”

ANEXO ÚNICO

I. OBJETIVO.

Que la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas en adelante “**LA CEAV**” cuente con el “Servicio Integral para el otorgamiento de Servicios de Traslados Terrestres y Aéreos, Hospedaje y Alimentación a nivel Nacional e Internacional, para Personas en Situación de Víctima” en adelante “**EL SERVICIO**”, que requiera realizar, en las mejores condiciones de cobertura, precio y calidad, para su adecuada operación y funcionamiento, que le facilite el cumplimiento de sus objetivos y atribuciones.

II. DESCRIPCIÓN DE “EL SERVICIO”.

Prestación del Servicio Integral para el otorgamiento de Servicios de Traslados Terrestres y Aéreos, Hospedaje y Alimentación a nivel Nacional e Internacional, para Personas en Situación de Víctima (directas o indirectas), que tengan la necesidad de trasladarse para formular denuncias, obtener seguridad o protección, desahogar diligencias ante autoridades judiciales, de derechos humanos u otra autoridad relacionada con los hechos victimizantes o recibir atención especializada o de tratamiento por alguna institución pública, privada, social o cualquiera otra que sea necesaria.

III. ADMINISTRADOR DEL SERVICIO

“**EL SERVICIO**” será requerido a través del titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales o el servidor público que éste designe, quien será responsable de administrar, vigilar y verificar que “**EL SERVICIO**” sea prestado de acuerdo al presente **Anexo Único** y su contrato.

IV. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD DE “EL SERVICIO”

“**EL PROVEEDOR**” deberá:

1. Contar con oficinas operativas y/o administrativas en la Ciudad de México.
2. Garantizar la disponibilidad de la prestación de “**EL SERVICIO**” las 24 horas del día durante la vigencia del contrato, para lo cual proporcionará el directorio telefónico con los nombres de los ejecutivos que atenderán a “**LA CEAV**”, números telefónicos directos, celulares particulares y correo electrónico.
3. Contar con el respaldo de prestadores de servicios (proveedores) necesarios para dar cumplimiento a los requerimientos de “**LA CEAV**” correspondientes a hospedaje, alimentos y transportación terrestre y aérea a nivel nacional e internacional.



CEAV-C-03/02-2016

“SERVICIO INTEGRAL PARA EL OTORGAMIENTO DE SERVICIOS DE TRASLADOS TERRESTRES Y AÉREOS, HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE VÍCTIMA”

4. Asignar por lo menos un ejecutivo de cuenta exclusivo para atender los requerimientos de **“LA CEAV”**, quien deberá contar con un mínimo de un año de experiencia comprobable en la prestación del servicio integral de servicios terrestres y aéreos. Este ejecutivo también será el enlace de solución a cualquier problemática que se presente en **“LA CEAV”**, así como para la atención en casos extraordinarios, quien deberá tener la capacidad de decisión para resolver cualquier contingencia tanto administrativa como operativa que se presente durante la vigencia del contrato;
5. Cuando el ejecutivo no cumpla con el servicio solicitado en más de dos ocasiones, **“EL PROVEEDOR”** en un plazo no mayor a 5 días hábiles realizará el cambio del ejecutivo, previa solicitud por escrito del administrador del servicio de **“LA CEAV”**;
6. Notificar por escrito, por lo menos con 3 días naturales de anticipación, cualquier cambio del ejecutivo de cuenta o de los datos de contacto;
7. Recibir de **“LA CEAV”**, vía telefónica o vía correo electrónico, la solicitud de los servicios requeridos, así como las fechas de los mismos.
8. Otorgar los servicios de transportación terrestre, hospedaje y alimentación de la siguiente manera:
 - a) Vía telefónica y correo electrónico, informará la disponibilidad de los servicios solicitados, buscando las tarifas más económicas del mercado, así como descuentos y promociones si hubiese. Las tarifas máximas autorizadas por **“LA CEAV”** para este servicio son las siguientes:

Concepto	Monto máximo autorizado
Hospedaje	\$750.00 por noche
Alimentación	\$450.00 por día para tres alimentos
Transportación terrestre	Costo al momento de la compra

- b) Ofrecerá alternativas en caso de no contar con disponibilidad en el hotel o transporte solicitados.
- c) Para el caso de alimentos, si por razones de la logística de las diligencias de los usuarios o por la infraestructura hotelera no sea posible tomarlos en paquete con el hospedaje, proporcionará las alternativas más viables a su alcance.
- d) Informará oportunamente las restricciones o tiempos límite de los servicios solicitados.
- e) Proporcionará la cotización de la reservación, a través del correo institucional o al correo que se le indique.



CEAV-C-03/02-2016

“SERVICIO INTEGRAL PARA EL OTORGAMIENTO DE SERVICIOS DE TRASLADOS TERRESTRES Y AÉREOS, HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE VÍCTIMA”

- f) Recibirá de **“LA CEAV”** la autorización de adquisición de los servicios solicitados.
 - g) Reservará y entregará las confirmaciones de los servicios a **“LA CEAV”** a través del correo institucional o al correo que se le indique.
 - h) En caso de alguna contingencia **“EL PROVEEDOR”** proporcionará apoyo al personal designado por **“LA CEAV”**, con objeto de asegurar que la persona en situación de víctima directa o indirecta obtenga los servicios solicitados.
 - i) Aceptar la cancelación del servicio confirmado, sin costo para **“LA CEAV”**, a excepción de los costos que marquen las propias reservaciones.
 - j) Proporcionar a **“LA CEAV”** la relación semanal de los servicios prestados, en el formato denominado **“Reporte de Servicios Terrestres, Hospedaje y Alimentación Utilizados”**, que deberá contener los servicios usados y que será presentada dentro de los tres días hábiles posteriores al término de cada semana, para su revisión, conciliación y trámite de pago. El reporte del servicio deberá reflejar lo siguiente para cada servicio:
 - Nombre de la persona en situación de víctima directa o indirecta apoyada;
 - Fecha del servicio otorgado;
 - Lugar del servicio otorgado;
 - Descripción del servicio;
 - Costo del servicio, soportado con copia de la factura emitida por el tercero que haya brindado de forma directa el servicio; y
 - Observaciones.
9. Para el servicio de transportación aérea deberá cumplir lo siguiente:
- a) Tener convenio con la asociación internacional de transporte aéreo (IATA);
 - b) Contar con sistema de reservaciones de boletos de avión Sabre, así como por lo menos, con 4 terminales para prestar el servicio requerido por **“LA CEAV”**;
 - c) Proporcionar el servicio de mensajería para la entrega de pasajes en las oficinas de **“LA CEAV”**, aeropuerto o lugar en que se requiera;
 - d) Otorgar el servicio de reservaciones de boletos de avión de la siguiente manera:
 - Vía telefónica y vía correo electrónico informará los itinerarios y las tarifas más económicas disponibles en el mercado, así como descuentos y promociones a nivel nacional e internacional que ofrezcan las líneas aéreas al momento de la reservación y recibirá por las mismas vías las solicitudes de reservaciones;



CEAV-C-03/02-2016

“SERVICIO INTEGRAL PARA EL OTORGAMIENTO DE SERVICIOS DE TRASLADOS TERRESTRES Y AÉREOS, HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE VÍCTIMA”

- Ofrecerá tres (3) opciones, por lo menos, de itinerarios y tarifas en aquellos destinos en que se cuente con ese número de opciones, e informará oportunamente sobre promociones y beneficios adicionales, con todas y cada una de las restricciones que éstas conlleven;
 - Proporcionará la tarifa aérea más barata disponible al momento de la reservación y como máximo se podrá utilizar la tarifa en clase “Y” o su equivalente;
 - Realizará las reservaciones en vuelos directos y sin escalas, salvo que éstos no existan o haya petición expresa de “**LA CEAV**”, garantizando que mediante la expedición del boleto de transportación aérea, el pasajero tendrá un espacio en el vuelo correspondiente;
 - Procurará la asignación de asientos que “**LA CEAV**” le solicite, de acuerdo con la reglamentación de cada línea aérea;
 - Confirmará en un máximo de treinta minutos después de la solicitud de “**LA CEAV**” las reservaciones, tarifas aplicadas, así como sus restricciones, remitiendo a “**LA CEAV**” la clave de reservación;
 - Garantizará que si “**LA CEAV**” llega a conseguir una tarifa aérea más baja que la ofrecida, le respetará y otorgará el precio que se consiguió, siempre y cuando sea en las mismas condiciones de pago, fecha, vuelo y fecha de solicitud de reservación;
 - Recibirá de “**LA CEAV**”, vía telefónica y vía correo electrónico, la autorización de expedición y entrega del pasaje aéreo solicitado; y
 - Expedirá los boletos correspondientes y los entregará a “**LA CEAV**” a través del correo institucional en días y horas hábiles o al correo que se le indique al momento de solicitar el servicio en días y horas inhábiles, o en el aeropuerto o lugar que se le indique, proporcionando la información sobre costo, tarifa aplicada, restricciones y condiciones del boleto establecidas por la línea aérea seleccionada.
- e) Proporcionar los boletos de avión (claves de confirmación) urgentes el mismo día de su solicitud y con al menos dos horas previas a la salida del vuelo nacional o tres horas previas a la salida del vuelo internacional. Los boletos ordinarios (claves de confirmación), a más tardar al día siguiente de su solicitud, respetando el tiempo límite de las líneas aéreas para la documentación de los pasajeros;

CEAV-C-03/02-2016

“SERVICIO INTEGRAL PARA EL OTORGAMIENTO DE SERVICIOS DE TRASLADOS TERRESTRES Y AÉREOS, HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE VÍCTIMA”

- f) En caso de algún cambio imputable a las aerolíneas que prestan el servicio, proporcionar el apoyo necesario en aeropuerto o al personal responsable designado por “**LA CEAV**”, con objeto de asegurar que el pasajero llegue a su destino;
- g) Realizar cualquier cambio en los vuelos, sin costo para “**LA CEAV**” hasta dos horas antes de cualquier vuelo nacional y hasta tres horas antes de cualquier vuelo internacional, previa solicitud de los responsables designados;
- h) Aceptar la cancelación del servicio confirmado, sin costo para “**LA CEAV**”, a excepción de los costos que marquen las propias aerolíneas;
- i) Realizar la revisión de boletos en cambios de destino, horarios y vuelos, así como el reembolso, a través de notas de crédito a nombre de “**LA CEAV**”, de boletos que no hayan sido utilizados y que su tarifa lo permita;
- j) Proporcionar a “**LA CEAV**” la relación semanal de los servicios aéreos prestados, en el formato que se denominará “Reporte de Servicios Aéreos Utilizados”, que deberá abarcar los boletos de avión utilizados durante la semana correspondiente, misma que será presentada dentro de los tres días hábiles posteriores al término de cada semana, para su revisión, conciliación y trámite de pago. El reporte del servicio deberá reflejar lo siguiente para cada vuelo:
- Nombre del viajero;
 - Fecha de viaje;
 - Destino;
 - Línea aérea;
 - Tipo de tarifa;
 - Costo de tarifa;
 - Número de boleto; y
 - Observaciones.
10. Recibir de “**LA CEAV**” los nombres de los servidores públicos designados como responsables y el administrador del contrato, así como los teléfonos y correos electrónicos en donde se podrán realizar las confirmaciones de reservación de los servicios, en caso de que se opte por esta modalidad;
11. Realizar modificaciones, transferencias o reembolsos de boletos o servicios exclusivamente a solicitud de los responsables designados por “**LA CEAV**” y no a solicitud de los pasajeros; y
12. En el supuesto caso que “**LA CEAV**” hubiese pagado un servicio que no fue utilizado, “**EL PROVEEDOR**” garantizará emitir la correspondiente nota de crédito a favor de “**LA CEAV**”, dentro de los tres días hábiles siguientes a la solicitud, misma que podrá ser descontada en el siguiente pago.



CEAV-C-03/02-2016

“SERVICIO INTEGRAL PARA EL OTORGAMIENTO DE SERVICIOS DE TRASLADOS TERRESTRES Y AÉREOS, HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE VÍCTIMA”

V. SERVIDOR PÚBLICO AUTORIZADO PARA SOLICITAR LAS RESERVACIONES DE SERVICIOS.

Nombre	Cargo
C. Javier Pineda Saynes.	Director de Recursos Materiales y Servicios Generales

NOTA: El presente directorio será actualizado por “LA CEAV”, cuando sea necesario.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman, libre de vicios en la voluntad, tales como error, dolo, mala fe o violencia, en seis tantos, en la Ciudad de México, el día 3 de marzo de 2016.

POR “LA CEAV”

MTRO. ARMANDO CASTRO CASTRO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

POR “EL PROVEEDOR”

C. MIGUEL ANGEL TELLEZ ESTRADA
APODERADO LEGAL
SU-PERVI-KON, S.A. DE C.V.

POR EL “ÁREA REQUERENTE”

C. JAVIER PINEDA SAYNES
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES